



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 18 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Bellido, Elías David y otros s/ abuso sexual c/ acceso carnal calificado”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los recurrentes no cumplieron con el requisito previsto en el art. 7º, inciso c, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a los recurrentes a que, dentro del quinto día de notificados, efectúen el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Elías David Bellido, Pablo Nathanael Bellido y Víctor Daniel Bellido**, asistidos por el **doctor Alejandro Daniel Mazzoccone** y actualmente el **Dr. Gonzalo N. Ortiz Lenardón**.

Tribunal de origen: **Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Cámara en lo Criminal y Correccional de Décimo Primera Nominación de Córdoba**.